



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE ATE

Acuerdo de Concejo N° 066

Ate, 20 de setiembre de 2024

EL ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE ATE;

VISTO; en Sesión Ordinaria de Concejo de fecha 20 de setiembre de 2024; el Dictamen N° 003-2024-MDA/CIU de la Comisión de Infraestructura y Urbanismo; y,

CONSIDERANDO:

Que, de acuerdo al artículo II del Título Preliminar de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, y sus modificatorias se establece que *“los gobiernos locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia. La autonomía que la Constitución Política del Perú establece para las municipalidades radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico”*;

Que, en primer orden, corresponde señalar que, de acuerdo a lo establecido en el numeral 76.1 del artículo 76° de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General - LPAG, las relaciones entre las entidades se rigen por el criterio de colaboración, sin que ello importe renuncia a la competencia propia señalada por ley;

Que, asimismo, podemos ver que el numeral 76.2 del mismo cuerpo normativo, estipula que, en atención al criterio de colaboración las entidades deben:

76.2.1 Respetar el ejercicio de competencia de otras entidades, sin cuestionamientos fuera de los niveles institucionales.

76.2.2 Proporcionar directamente los datos e información que posean, sea cual fuere su naturaleza jurídica o posición institucional, a través de cualquier medio, sin más limitación que la establecida por la Constitución o la ley, para lo cual se propenderá a la interconexión de equipos de procesamiento electrónico de información, u otros medios similares.

76.2.3 Prestar en el ámbito propio la cooperación y asistencia activa que otras entidades puedan necesitar para el cumplimiento de sus propias funciones, salvo que les ocasione gastos elevados o ponga en peligro el cumplimiento de sus propias funciones.

76.2.4 Facilitar a las entidades los medios de prueba que se encuentren en su poder, cuando les sean solicitados para el mejor cumplimiento de sus deberes, salvo disposición legal en contrario.

76.2.5 Brindar una respuesta de manera gratuita y oportuna a las solicitudes de información formuladas por otra entidad pública en ejercicio de sus funciones.”;

Que, en relación a ello, el artículo 77° de la LPAG, establece que las entidades están facultadas para dar estabilidad a la colaboración interinstitucional mediante **convenios de colaboración** u otros medios legalmente admisibles. Para tal fin, las entidades, a través de representantes autorizados, celebran dentro de la Ley, acuerdos en el ámbito de su respectiva competencia, de naturaleza obligatoria para las partes y con cláusula expresa de libre adhesión y separación; también pueden celebrar convenios con el sector privado, siempre que logre el cumplimiento de su finalidad y no se vulnere normas de orden público;

Que, es de indicarse que mediante la Resolución de Gerencia Municipal N°079, de fecha 14 de noviembre de 2017, la Municipalidad Distrital de Ate se aprobó la Directiva N°008-2017-MDA, denominada “Normas y Procedimiento para la Formulación, Aprobación, Suscripción, Ejecución, Seguimiento y Evaluación de los Convenios de Cooperación Interinstitucional de la Municipalidad Distrital de Ate”, por la cual se establecen normas y procedimientos para la formulación, aprobación, suscripción, ejecución, seguimiento y evaluación de los convenios de cooperación entre la Municipalidad Distrital de Ate con personas jurídicas de derecho público y/o privado, nacionales o internacionales;

Que, cabe indicar que, si bien es cierto la Municipalidad Distrital de Ate, cuenta con su propia normativa interna que regula los lineamientos para la formulación, aprobación y suscripción de convenios de cooperación institucional,

señalado precedentemente, también es cierto que la propuesta de convenio proviene de un formato elaborado por el Gobierno Regional Metropolitano de Lima; la misma que no afecta el contenido de la directiva interna de esta Entidad;

Que, conforme a lo establecido en el numeral 26) del artículo 9º, de la Ley N° 27972, es atribución del Concejo Municipal, entre otras, aprobar la celebración de convenios de cooperación nacional e internacional y convenios interinstitucionales;

Que, el artículo 41º de la misma Ley, establece que los Acuerdos son decisiones, que toma el Concejo, referidas a asuntos específicos de interés público, vecinal o institucional, que expresan la voluntad del órgano de gobierno para practicar un determinado acto o sujetarse a una conducta o norma institucional. Los acuerdos aprobados, cuando así lo requieran, incluyen un plan de implementación que establezca las acciones a realizar, señalando metas, plazos y financiamiento, según corresponda;

Que, mediante Oficio N° 144-2024-MDA/A, la Municipalidad Distrital de Ate solicita al Titular del Gobierno Regional Metropolitano de Lima, tomar en consideración y evaluar la posibilidad de financiar diez (10) proyectos de inversión; en atención a ello, con Informe N° 217-2024-MML-ALC-GRML-SRI, la Subgerencia Regional de Infraestructura, en concordancia con el Informe N° 516-2024-MML-ALC-GRML-SRI-DEP, elaborado por la División de Estudios y Proyectos del Gobierno Regional Metropolitano de Lima, señalan que resulta viable el financiamiento de dichos proyectos de inversión dentro del distrito de Ate, a través de la suscripción del respectivo convenio; por lo que, mediante Oficio N° 1501-2024-MML-ALC-GRML-GR, ingresado a la Corporación Municipal como Documento N° 58226-2024, el Gerente Regional del Gobierno Regional Metropolitano de Lima, remite la propuesta de celebración de un Convenio Especifico de Cooperación Interinstitucional entre el Gobierno Regional Metropolitano de Lima y la Municipalidad Distrital de Ate, para la viabilidad de ejecución de los siguientes diez (10) proyectos de inversión:

1.- CREACIÓN DEL SERVICIO DE MOVILIDAD URBANA A TRAVÉS DE PISTAS Y VEREDAS EN LAS CALLES Y PASAJES INTERNOS DE LA ZONA "K" COMUNIDAD URBANA AUTOGESTIONARIA DE HUAYCAN, ZONA 7, DISTRITO DE ATE – PROVINCIA DE LIMA – DEPARTAMENTO DE LIMA, CUI 2520321, con un valor referencial de S/17,506,561.43 (Diecisiete millones quinientos seis mil quinientos sesenta y uno con 43/100 soles).

2.- CREACIÓN DE PISTAS Y VEREDAS EN LAS CALLES Y PASAJES INTERNOS DE LA ZONA Z DE HUAYCAN, SUB ZONA 03, ZONA 06, DISTRITO DE ATE – LIMA – LIMA, CUI 2305073, por un valor referencial de S/16,953,156.48 (Dieciséis millones novecientos cincuenta y tres mil ciento cincuenta y seis con 48/100 soles).

3.- CREACIÓN DEL SERVICIO DE MOVILIDAD URBANA A TRAVÉS DE PISTAS Y VEREDAS EN LAS CALLES Y PASAJES INTERNOS DE LAS UCV 200, 201, 202, 203, 203B, 204, 204B, 205, 205B, 205C, 205D, 205E, 205F, 206, 206D, 206E Y 207 DE LA ZONA R DEL PUEBLO JOVEN PROYECTO ESPECIAL HUAYCAN, ZONA 07, DISTRITO DE ATE – PROVINCIA DE LIMA – DEPARTAMENTO DE LIMA, CUI 2512667, con un valor referencial de S/9,162,358.02 (Nueve millones ciento sesenta y dos mil trescientos cincuenta y ocho con 02/100 soles).

4.- CREACIÓN DE PISTAS Y VEREDAS EN LAS CALLES 01, G01, G03, G05, G06, G07, G08, S/N Y EN LAS CALLES LAS ORQUIDEAS Y EN LOS PASAJES S/N Y LOS ROSALES, DE LA ZONA G DE HUAYCAN, ZONA 07 DEL DISTRITO DE ATE – PROVINCIA DE LIMA – DEPARTAMENTO DE LIMA, CUI 2435336, con un valor referencial de S/9,682,599.57 (Nueve millones seiscientos ochenta y dos mil quinientos noventa y dos mil quinientos noventa y nueve con 57/100 soles).

5.- MEJORAMIENTO DEL SERVICIO DE MOVILIDAD URBANA A TRAVES DE PISTAS Y VEREDAS EN LAS CALLES Y PASAJES INTERNOS DE LA ZONA C DEL P. J PROYECTO ESPECIAL HUAYCAN, ZONA 07, DISTRITO DE ATE – PROVINCIA DE LIMA – DEPARTAMENTO DE LIMA, CUI 2518548, con un valor referencial de S/6,699,593.85 (Seis millones seiscientos noventa y nueve mil quinientos noventa y tres con 85/100 soles).

6.- CREACIÓN DE VEREDAS EN LAS CALLES E-1 A E-11, CALLES Y PASAJES S/N Y EN LA ALAMEDA ZONAL E VIA PARQUE DEL P.J PROYECTO ESPECIAL HUAYCAN, ZONA E, ZONA 07 DEL DISTRITO DE ATE – PROVINCIA DE LIMA – DEPARTAMENTO DE LIMA, CUI 2431348, con un valor referencial de S/6,250, 396.18 (Seis millones doscientos cincuenta mil trescientos noventa y seis con 18/100 soles).

7.- CREACIÓN DEL SERVICIO DE MOVILIDAD URBANA A TRAVÉS DE PISTAS Y VEREDAS EN LAS CALLES Y PASAJES INTERNOS DE LAS UCV 59, 60, 61, 62, 63, 64, 65, 66, 67, 68, 69, 70 Y 71 DE LA ZONA D DEL P.J PROYECTO ESPECIAL HUAYCAN ZONA 0, DE LA ZONA 07 DEL DISTRITO DE ATE – PROVINCIA DE LIMA – DEPARTAMENTO DE LIMA, CUI 2495453, con un valor referencial de S/3,586,578.50 (Tres millones quinientos ochenta y seis mil quinientos setenta y ocho con 50/100 soles).



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE ATE

Acuerdo de Concejo N° 066

8.- CREACIÓN DE PISTAS Y VEREDAS EN LAS CALLES INTERNAS DEL P.J PROYECTO ESPECIAL DE HUAYCAN ZONA O, DE LA ZONA 07, DEL DISTRITO DE ATE – PROVINCIA DE LIMA – DEPARTAMENTO DE LIMA. CUI 2369764, con un valor referencial de S/4,467,087.09 (Cuatro millones cuatrocientos sesenta y siete mil ochenta y siete con 09/100 soles).

9.- CREACIÓN DEL SERVICIO DE MOVILIDAD URBANA A TRAVÉS DE PISTAS Y VEREDAS EN LAS CALLES Y PASAJES INTERNOS DE LA ASOCIACION DE VIVIENDA NUEVA VILLA LA CAMPIÑA, ZONA 05, SUBZONA 05, DEL DISTRITO DE ATE – PROVINCIA DE LIMA – DEPARTAMENTO DE LIMA, CUI 2496232, con un valor referencial de S/3,145,185.82 (Tres millones ciento cuarenta y cinco mil ciento ochenta y cinco con 82/100 soles).

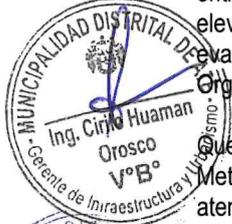
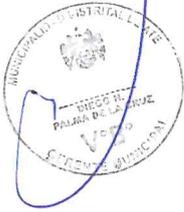
10.- CREACIÓN DEL SERVICIO DE MOVILIDAD URBANA EN LAS CALLES N°02, 03, 04, 05, 06, 07, 08, Y A, Y EN LOS PASAJES 04, 05, 09, 10, 11 Y 12, DE LA UCV 47-B ZONA C, PROYECTO ESPECIAL HUAYCAN, ZONA 07, DISTRITO DE ATE – PROVINCIA DE LIMA – DEPARTAMENTO DE LIMA, con un valor referencial de S/3,410,490.08 (Tres millones cuatrocientos diez mil cuatrocientos noventa con 08/100 soles); y una inversión total de S/80,896,010.02 (Ochenta millones ochocientos noventa y seis mil diez con 02/100 soles);

Que, mediante Informe N° 0855-2024-MDA/GIU-SGIP, la Subgerencia de Inversión Pública, sustenta y emite su informe técnico favorable respecto al proyecto de convenio entre el Gobierno Regional Metropolitano de Lima y la Municipalidad Distrital de Ate, señalando que con ello se contribuirá al cierre de brechas en infraestructura vial, así como a la mejora de la calidad de vida de los vecinos; asimismo, con Memorandum N° 519-2024-MDA/GIU, la Gerencia de Infraestructura y Urbanismo, hace suyo el mencionado Informe de la Subgerencia bajo su cargo; y, deriva los actuados, para la continuidad del trámite correspondiente;

Que, mediante Informe N° 253-2024-MDA/GPE-SGCNI, la Subgerencia de Cooperación Nacional e Internacional, señala que, contando con la opinión técnica favorable de la Subgerencia de Inversión Pública, emite opinión considerando viable la suscripción del referido convenio entre el Gobierno Regional Metropolitano de Lima y la Municipalidad Distrital de Ate, recomendando la continuación del trámite correspondiente;

Que, mediante Informe N° 0387-2024-MDA/GAJ, la Gerencia de Asesoría Jurídica señala que teniendo en consideración lo expuesto anteriormente, se desprende que, las Unidades Orgánicas involucradas en la presente propuesta de convenio, han cumplido con sustentar y emitir su conformidad, en el ámbito de sus respectivas competencias sobre la necesidad de aprobar la celebración del referido Convenio; por lo que, emite opinión favorable para continuar con el trámite de aprobación de la celebración del Convenio Especifico de Cooperación Interinstitucional entre el Gobierno Regional Metropolitano de Lima y la Municipalidad Distrital de Ate; en ese sentido, corresponde elevar los actuados a consideración del Concejo Municipal de la Municipalidad Distrital de Ate, a fin de que pueda evaluar y aprobar la suscripción del documento en mención, de conformidad con el artículo 9° de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades y se autorice al señor Alcalde la suscripción del referido convenio;

Que, mediante Oficio N° 149-2024-MDA/A, la Municipalidad Distrital de Ate solicita al Titular del Gobierno Regional Metropolitano de Lima, tomar en consideración y evaluar la posibilidad de financiar doce (12) proyectos de inversión; en atención a ello, con Informe N° 225-2024-MML-ALC-GRML-SRI, la Subgerencia Regional de Infraestructura, en concordancia con el Informe N° 546-2024-MML-ALC-GRML-SRI-DEP, elaborado por la División de Estudios y Proyectos del Gobierno Regional Metropolitano de Lima, señalan que resulta viable el financiamiento de dichos proyectos de inversión dentro del distrito de Ate, a través de la suscripción del respectivo convenio; por lo que, mediante Oficio N° 1520-2024-MML-ALC-GRML-GR, ingresado a la Corporación Municipal como Documento N° 59070-2024, el Gerente Regional del Gobierno Regional Metropolitano de Lima, remite la propuesta de celebración de un Convenio Especifico de Cooperación Interinstitucional entre el Gobierno Regional Metropolitano de Lima y la Municipalidad Distrital de Ate, para la viabilidad de ejecución de los siguientes doce (12) proyectos de inversión, llegando a ser en total 22 proyectos:



1.- CREACIÓN DEL COMPLEJO POLIDEPORTIVO MUNICIPAL DE HUAYCAN, DISTRITO DE ATE – LIMA – LIMA, CUI 2254079, con un valor referencial de S/65,004,881.88 (Sesenta y cinco millones cuatro mil ochocientos ochenta y uno con 88/100 soles).

2.- CREACIÓN DEL SERVICIO DE MOVILIDAD URBANA A TRAVÉS DE PISTAS Y VEREDAS EN LA AVENIDA COLECTORA NN4 Y NN6 EN EL SECTOR RESIDENCIAL PARIACHI, ZONA 06, SUBZONA 01, DISTRITO DE ATE – PROVINCIA DE LIMA – DEPARTAMENTO DE LIMA, CUI 2528865, con un valor referencial de S/24,220,725.82 (Veinticuatro millones doscientos veinte mil setecientos veinticinco con 82/100 soles).

3.- CREACIÓN DEL SERVICIO DE MOVILIDAD URBANA A TRAVÉS DE PISTAS Y VEREDAS EN LA AVENIDA COLECTORA NN3 DE LA ZONAS DE DESARROLLO 05 DISTRITO DE ATE – PROVINCIA DE LIMA – DEPARTAMENTO DE LIMA, CUI 2528823, con un valor referencial de S/22,622,230.13 (Veintidós millones seiscientos veintidós mil doscientos treinta con 13/100 soles).

4.- CREACIÓN DE PISTAS Y VEREDAS EN LAS CALLES INTERNAS DE LA ZONA N DE HUAYCÁN, ZONA 07, DEL DISTRITO DE ATE – PROVINCIA DE LIMA – DEPARTAMENTO DE LIMA, CUI 2266372, con un valor referencial de S/5,527,167.10 (Cinco millones quinientos veintisiete mil ciento sesenta y siete con 10/100 soles).

5.- CONSTRUCCIÓN DE PISTAS Y VEREDAS EN LA AV. DE ACCESO A LA GLORIA, TRAMO CARRETERA CENTRAL – MINERA LA GLORIA, ZONA 05, SUBZONA 04, DISTRITO DE ATE – LIMA – LIMA, CUI 2200884, con un valor referencial de S/3,917,598.25 (Tres millones novecientos diecisiete mil quinientos noventa y ocho con 25/100 soles).

6.- CREACIÓN DEL SERVICIO DE MOVILIDAD URBANA A TRAVÉS DE PISTAS Y VEREDAS EN LAS CALLES BERLÍN, BARCELONA, GENOVA, MADRID, TOSCANA, SOFIA, LISBOA, OPORTO, TURIN, CERDEÑA, ALMATY Y JR. FLORENCIA DE LA ASOCIACIÓN CENTRO POBLADO SECTOR SANTA CLARA ZONA 5, SUB ZONA 2 DISTRITO DE ATE - PROVINCIA DE LIMA - DEPARTAMENTO DE LIMA, CUI 2504478, con un valor referencial de S/4,783,156.11 (Cuatro millones setecientos ochenta y tres mil ciento cincuenta y seis con 11/100 soles).

7.- CREACIÓN DE PISTAS Y VEREDAS EN LAS CALLES N°02, 03, 04, 17, S/N Y UNIÓN, Y EN LOS PASAJES 01, 02, 03, 04, 05, LA PAZ Y LAS VEGAS, DE LA ZONA X DE HUAYCÁN, ZONA 07 DEL DISTRITO DE ATE – PROVINCIA DE LIMA – DEPARTAMENTO DE LIMA, CUI 2417316, con un valor referencial de S/2,399,235.83 (Dos millones trescientos noventa y nueve mil doscientos treinta y cinco con 83/100 soles).

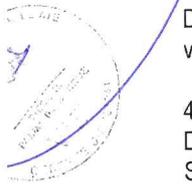
8.- CREACIÓN DEL SERVICIO DE MOVILIDAD URBANA A TRAVÉS DE PISTAS Y VEREDAS EN LA CALLE LAS CUCARDAS, CALLE LOS TULIPANES, CALLE LOS JASMINES, CALLE LAS DALIAS, CALLE LAS AZUCENAS, AV. PRIMAVERA, DE LA ASOCIACIÓN DE PROPIETARIOS NUEVA PRIMAVERA, ZONA 5, SUBZONA 2 DISTRITO DE ATE - PROVINCIA DE LIMA - DEPARTAMENTO DE LIMA, CUI 2503094, con un valor referencial de S/3,808,487.07 (Tres millones ochocientos ocho mil cuatrocientos ochenta y siete con 07/100 soles).

9.- CREACIÓN DEL SERVICIO DE MOVILIDAD URBANA A TRAVÉS DE PISTAS Y VEREDAS EN LAS CALLES OPORTO, TOSCANA, TURÍN, RÍO NILO, RÍO DE PLATA, RÍO GANGES, MANCHESTER Y GENOVA, JR. FLORENCIA Y PSJE. LA COMUNIDAD, DE LA ASOCIACIÓN CENTRO POBLADO PRIMERO DE ENERO SECTOR SANTA CLARA, ZONA 5, SUBZONA 2, DISTRITO DE ATE - PROVINCIA DE LIMA - DEPARTAMENTO DE LIMA, CUI 2502260, con un valor referencial de S/3,304,544.40 (Tres millones trescientos cuatro mil quinientos cuarenta y cuatro con 40/100 soles).

10.- CREACIÓN DEL SERVICIO DE MOVILIDAD URBANA A TRAVÉS DE PISTAS Y VEREDAS CALLE ANGAMOS, CALLE 12 DE OCTUBRE, PJE. MONTERO, PJE. MORA, PJE. 25 DE FEBRERO, CALLE STELLA MARIS, CALLE GRUMETE MEDINA, CALLE COVILPA Y PJE. SEÑOR DEL MAR DE LA COOPERATIVA DE VIVIENDA LAS LOMAS DE PALAO - COVILLPA, DISTRITO DE ATE - PROVINCIA DE LIMA - DEPARTAMENTO DE LIMA, CUI 2503710, con un valor referencial de S/2,727,579.77 (Dos millones setecientos veintisiete mil quinientos setenta y nueve con 77/100 soles).

11.- CREACIÓN DEL SERVICIO DE MOVILIDAD URBANA A TRAVÉS DE PISTAS Y VEREDAS EN LAS CALLES Y PASAJES INTERNOS DE LA ASOCIACIÓN DE VIVIENDA EL JARDÍN DE SANTA ROSA DE LIMA, ZONA 5, SUBZONA 2, DISTRITO DE ATE - PROVINCIA DE LIMA - DEPARTAMENTO DE LIMA, CUI 2501284, con un valor referencial de S/2,455,111.03 (Dos millones cuatrocientos cincuenta y cinco mil ciento once con 03/100 soles).

12.- MEJORAMIENTO DEL SERVICIO DE MOVILIDAD URBANA A TRAVÉS DE PISTAS Y VEREDAS EN LA AV. BENJAMÍN SABAL SABA, TRAMO AV. NICOLÁS DE PIÉROLA - AV. SAN ALFONSO, ZONA 5, SUBZONA 1 DISTRITO DE ATE - PROVINCIA DE LIMA - DEPARTAMENTO DE LIMA, CUI 2503551, con un valor referencial de





MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE ATE

Acuerdo de Concejo N° 066

S/3,382,617.18 (Tres millones trescientos ochenta y dos mil seiscientos diecisiete con 18/100 soles); con una inversión total de S/144,153,334.57 (Ciento cuarenta y cuatro millones ciento cincuenta y tres mil trescientos treinta y cuatro con 57/100 soles);

Que, mediante Informe N° 0865-2024-MDA/GIU-SGIP, la Subgerencia de Inversión Pública, sustenta y emite su informe técnico favorable respecto al proyecto de convenio entre el Gobierno Regional Metropolitano de Lima y la Municipalidad Distrital de Ate, señalando que con ello se contribuirá al cierre de brechas en infraestructura vial, así como a la mejora de la calidad de vida de los vecinos; asimismo, con Memorándum N° 529-2024-MDA/GIU, la Gerencia de Infraestructura y Urbanismo, hace suyo el mencionado Informe de la Subgerencia bajo su cargo; y, deriva los actuados, para la continuidad del trámite correspondiente;

Que, mediante Informe N° 256-2024-MDA/GPE-SGCNI, la Subgerencia de Cooperación Nacional e Internacional, señala que, contando con la opinión técnica favorable de la Subgerencia de Inversión Pública, emite opinión considerando viable la suscripción del referido convenio entre el Gobierno Regional Metropolitano de Lima y la Municipalidad Distrital de Ate, respecto a los veintidós (22) proyectos de inversión, ya que se ha cumplido con los parámetros de las obligaciones, sustentadas por el área correspondiente, los cuales resultan beneficiosos e importantes para la Entidad, recomendando la continuación del trámite correspondiente;

Que, mediante Informe N° 0389-2024-MDA/GAJ, la Gerencia de Asesoría Jurídica señala que teniendo en consideración lo expuesto anteriormente, se desprende que, las Unidades Orgánicas involucradas en la presente propuesta de convenio, han cumplido con sustentar y emitir su conformidad, en el ámbito de sus respectivas competencias sobre la necesidad de aprobar la celebración del referido Convenio; por lo que, emite opinión favorable para continuar con el trámite de aprobación de la celebración del Convenio Especifico de Cooperación Interinstitucional entre el Gobierno Regional Metropolitano de Lima y la Municipalidad Distrital de Ate para el financiamiento de los veintidós (22) proyectos de inversión, en ese sentido, corresponde elevar los actuados a consideración del Concejo Municipal de la Municipalidad Distrital de Ate, a fin de que pueda evaluar y aprobar la suscripción del documento en mención, de conformidad con el artículo 9° de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades y se autorice al señor Alcalde la suscripción del referido convenio;

Que, mediante Dictamen N° 003-2024-MDA/CIU, la Comisión de Infraestructura y Urbanismo recomienda al Concejo Municipal la celebración del Convenio Especifico de Cooperación Interinstitucional entre el Gobierno Regional Metropolitano de Lima y la Municipalidad Distrital de Ate, para el financiamiento de los veintidós (22) proyectos de inversión y autorizar al señor alcalde su respectiva suscripción, solicitando elevar los actuados al Pleno del Concejo Municipal, para su conocimiento, debate y pronunciamiento correspondiente;

ESTANDO A LOS FUNDAMENTOS EXPUESTOS EN LA PARTE CONSIDERATIVA Y EN USO DE LAS FACULTADES CONFERIDAS EN LA LEY ORGANICA DE MUNICIPALIDADES N° 27972, CONTANDO CON EL VOTO POR UNANIMIDAD DE LOS SEÑORES REGIDORES ASISTENTES A LA SESION EXTRAORDINARIA DE CONCEJO DE LA FECHA Y CON LA DISPENSA DEL TRÁMITE DE LECTURA Y APROBACION DE ACTAS;

SE ACUERDA:

Artículo Primero.- APROBAR; la suscripción del **CONVENIO ESPECÍFICO DE COOPERACIÓN INTERINSTITUCIONAL ENTRE EL GOBIERNO REGIONAL METROPOLITANO DE LIMA Y LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE ATE;** para el financiamiento y posterior ejecución de los siguientes veintidós (22) proyectos de inversión:

1.- CREACIÓN DEL SERVICIO DE MOVILIDAD URBANA A TRAVÉS DE PISTAS Y VEREDAS EN LAS CALLES Y PASAJES INTERNOS DE LA ZONA "K" COMUNIDAD URBANA AUTOGESTIONARIA DE HUAYCAN, ZONA 7, DISTRITO DE ATE – PROVINCIA DE LIMA – DEPARTAMENTO DE LIMA, CUI 2520321, con un valor referencial de S/17,506,561.43 (Diecisiete millones quinientos seis mil quinientos sesenta y uno con 43/100 soles).

2.- CREACIÓN DE PISTAS Y VEREDAS EN LAS CALLES Y PASAJES INTERNOS DE LA ZONA Z DE HUAYCAN, SUB ZONA 03, ZONA 06, DISTRITO DE ATE – LIMA – LIMA, CUI 2305073, por un valor referencial de S/16,953,156.48 (Dieciséis millones novecientos cincuenta y tres mil ciento cincuenta y seis con 48/100 soles).

3.- CREACIÓN DEL SERVICIO DE MOVILIDAD URBANA A TRAVÉS DE PISTAS Y VEREDAS EN LAS CALLES Y PASAJES INTERNOS DE LAS UCV 200, 201, 202, 203, 203B, 204, 204B, 205, 205B, 205C, 205D, 205E, 205F, 206, 206D, 206E Y 207 DE LA ZONA R DEL PUEBLO JOVEN PROYECTO ESPECIAL HUAYCAN, ZONA 07, DISTRITO DE ATE – PROVINCIA DE LIMA – DEPARTAMENTO DE LIMA, CUI 2512667, con un valor referencial de S/9,162,358.02 (Nueve millones ciento sesenta y dos mil trescientos cincuenta y ocho con 02/100 soles).

4.- CREACIÓN DE PISTAS Y VEREDAS EN LAS CALLES 01, G01, G03, G05, G06, G07, G08, S/N Y EN LAS CALLES LAS ORQUIDEAS Y EN LOS PASAJES S/N Y LOS ROSALES, DE LA ZONA G DE HUAYCAN, ZONA 07 DEL DISTRITO DE ATE – PROVINCIA DE LIMA – DEPARTAMENTO DE LIMA, CUI 2435336, con un valor referencial de S/9,682,599.57 (Nueve millones seiscientos ochenta y dos mil quinientos noventa y dos mil quinientos noventa y nueve con 57/100 soles).

5.- MEJORAMIENTO DEL SERVICIO DE MOVILIDAD URBANA A TRAVÉS DE PISTAS Y VEREDAS EN LAS CALLES Y PASAJES INTERNOS DE LA ZONA C DEL P. J PROYECTO ESPECIAL HUAYCAN, ZONA 07, DISTRITO DE ATE – PROVINCIA DE LIMA – DEPARTAMENTO DE LIMA, CUI 2518548, con un valor referencial de S/6,699,593.85 (Seis millones seiscientos noventa y nueve mil quinientos noventa y tres con 85/100 soles).

6.- CREACIÓN DE VEREDAS EN LAS CALLES E-1 A E-11, CALLES Y PASAJES S/N Y EN LA ALAMEDA ZONAL E VIA PARQUE DEL P.J PROYECTO ESPECIAL HUAYCAN, ZONA E, ZONA 07 DEL DISTRITO DE ATE – PROVINCIA DE LIMA – DEPARTAMENTO DE LIMA, CUI 2431348, con un valor referencial de S/6,250,396.18 (Seis millones doscientos cincuenta mil trescientos noventa y seis con 18/100 soles).

7.- CREACIÓN DEL SERVICIO DE MOVILIDAD URBANA A TRAVÉS DE PISTAS Y VEREDAS EN LAS CALLES Y PASAJES INTERNOS DE LAS UCV 59, 60, 61, 62, 63, 64, 65, 66, 67, 68, 69, 70 Y 71 DE LA ZONA D DEL P.J PROYECTO ESPECIAL HUAYCAN ZONA O, DE LA ZONA 07 DEL DISTRITO DE ATE – PROVINCIA DE LIMA – DEPARTAMENTO DE LIMA, CUI 2495453, con un valor referencial de S/3,586,578.50 (Tres millones quinientos ochenta y seis mil quinientos setenta y ocho con 50/100 soles).

8.- CREACIÓN DE PISTAS Y VEREDAS EN LAS CALLES INTERNAS DEL P.J PROYECTO ESPECIAL DE HUAYCAN ZONA O, DE LA ZONA 07, DEL DISTRITO DE ATE – PROVINCIA DE LIMA – DEPARTAMENTO DE LIMA, CUI 2369764, con un valor referencial de S/4,467,087.09 (Cuatro millones cuatrocientos sesenta y siete mil ochenta y siete con 09/100 soles).

9.- CREACIÓN DEL SERVICIO DE MOVILIDAD URBANA A TRAVÉS DE PISTAS Y VEREDAS EN LAS CALLES Y PASAJES INTERNOS DE LA ASOCIACION DE VIVIENDA NUEVA VILLA LA CAMPIÑA, ZONA 05, SUBZONA 05, DEL DISTRITO DE ATE – PROVINCIA DE LIMA – DEPARTAMENTO DE LIMA, CUI 2496232, con un valor referencial de S/3,145,185.82 (Tres millones ciento cuarenta y cinco mil ciento ochenta y cinco con 82/100 soles).

10.- CREACIÓN DEL SERVICIO DE MOVILIDAD URBANA EN LAS CALLES N°02, 03, 04, 05, 06, 07, 08, Y A, Y EN LOS PASAJES 04, 05, 09, 10, 11 Y 12, DE LA UCV 47-B ZONA C, PROYECTO ESPECIAL HUAYCAN, ZONA 07, DISTRITO DE ATE – PROVINCIA DE LIMA – DEPARTAMENTO DE LIMA, con un valor referencial de S/3,410,490.08 (Tres millones cuatrocientos diez mil cuatrocientos noventa con 08/100 soles); y una inversión total de S/80,896,010.02 (Ochenta millones ochocientos noventa y seis mil diez con 02/100 soles);

11.- CREACIÓN DEL COMPLEJO POLIDEPORTIVO MUNICIPAL DE HUAYCAN, DISTRITO DE ATE – LIMA – LIMA, CUI 2254079, con un valor referencial de S/65,004,881.88 (Sesenta y cinco millones cuatro mil ochocientos ochenta y uno con 88/100 soles).

12.- CREACIÓN DEL SERVICIO DE MOVILIDAD URBANA A TRAVÉS DE PISTAS Y VEREDAS EN LA AVENIDA COLECTORA NN4 Y NN6 EN EL SECTOR RESIDENCIAL PARIACHI, ZONA 06, SUBZONA 01, DISTRITO DE ATE – PROVINCIA DE LIMA – DEPARTAMENTO DE LIMA, CUI 2528865, con un valor referencial de S/24,220,725.82 (Veinticuatro millones doscientos veinte mil setecientos veinticinco con 82/100 soles).



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE ATE

Acuerdo de Concejo N° 066

13.- CREACIÓN DEL SERVICIO DE MOVILIDAD URBANA A TRAVÉS DE PISTAS Y VEREDAS EN LA AVENIDA COLECTORA NN3 DE LA ZONAS DE DESARROLLO 05 DISTRITO DE ATE – PROVINCIA DE LIMA – DEPARTAMENTO DE LIMA, CUI 2528823, con un valor referencial de S/22,622,230.13 (Veintidós millones seiscientos veintidós mil doscientos treinta con 13/100 soles).

14.- CREACIÓN DE PISTAS Y VEREDAS EN LAS CALLES INTERNAS DE LA ZONA N DE HUAYCÁN, ZONA 07, DEL DISTRITO DE ATE – PROVINCIA DE LIMA – DEPARTAMENTO DE LIMA, CUI 2266372, con un valor referencial de S/5,527,167.10 (Cinco millones quinientos veintisiete mil ciento sesenta y siete con 10/100 soles).

15.- CONSTRUCCIÓN DE PISTAS Y VEREDAS EN LA AV. DE ACCESO A LA GLORIA, TRAMO CARRETERA CENTRAL – MINERA LA GLORIA, ZONA 05, SUBZONA 04, DISTRITO DE ATE – LIMA – LIMA, CUI 2200884, con un valor referencial de S/3,917,598.25 (Tres millones novecientos diecisiete mil quinientos noventa y ocho con 25/100 soles).

16.- CREACIÓN DEL SERVICIO DE MOVILIDAD URBANA A TRAVÉS DE PISTAS Y VEREDAS EN LAS CALLES BERLÍN, BARCELONA, GENOVA, MADRID, TOSCANA, SOFIA, LISBOA, OPORTO, TURIN, CERDEÑA, ALMATY Y JR. FLORENCIA DE LA ASOCIACIÓN CENTRO POBLADO SECTOR SANTA CLARA ZONA 5, SUB ZONA 2 DISTRITO DE ATE - PROVINCIA DE LIMA - DEPARTAMENTO DE LIMA, CUI 2504478, con un valor referencial de S/4,783,156.11 (Cuatro millones setecientos ochenta y tres mil ciento cincuenta y seis con 11/100 soles).

17.- CREACIÓN DE PISTAS Y VEREDAS EN LAS CALLES N°02, 03, 04, 17, S/N Y UNIÓN, Y EN LOS PASAJES 01, 02, 03, 04, 05, LA PAZ Y LAS VEGAS, DE LA ZONA X DE HUAYCÁN, ZONA 07 DEL DISTRITO DE ATE – PROVINCIA DE LIMA – DEPARTAMENTO DE LIMA, CUI 2417316, con un valor referencial de S/2,399,235.83 (Dos millones trescientos noventa y nueve mil doscientos treinta y cinco con 83/100 soles).

18.- CREACIÓN DEL SERVICIO DE MOVILIDAD URBANA A TRAVÉS DE PISTAS Y VEREDAS EN LA CALLE LAS CUCARDAS, CALLE LOS TULIPANES, CALLE LOS JASMINES, CALLE LAS DALIAS, CALLE LAS AZUCENAS, AV PRIMAVERA, DE LA ASOCIACIÓN DE PROPIETARIOS NUEVA PRIMAVERA, ZONA 5, SUBZONA 2 DISTRITO DE ATE - PROVINCIA DE LIMA - DEPARTAMENTO DE LIMA, CUI 2503094, con un valor referencial de S/3,808,487.07 (Tres millones ochocientos ocho mil cuatrocientos ochenta y siete con 07/100 soles).

19.- CREACIÓN DEL SERVICIO DE MOVILIDAD URBANA A TRAVÉS DE PISTAS Y VEREDAS EN LAS CALLES OPORTO, TOSCANA, TURÍN, RÍO NILO, RÍO DE PLATA, RÍO GANGES, MANCHESTER Y GENOVA, JR. FLORENCIA Y PSJE. LA COMUNIDAD, DE LA ASOCIACIÓN CENTRO POBLADO PRIMERO DE ENERO SECTOR SANTA CLARA, ZONA 5, SUBZONA 2, DISTRITO DE ATE - PROVINCIA DE LIMA - DEPARTAMENTO DE LIMA, CUI 2502260, con un valor referencial de S/3,304,544.40 (Tres millones trescientos cuatro mil quinientos cuarenta y cuatro con 40/100 soles).

20.- CREACIÓN DEL SERVICIO DE MOVILIDAD URBANA A TRAVÉS DE PISTAS Y VEREDAS CALLE ANGAMOS, CALLE 12 DE OCTUBRE, PJE. MONTERO, PJE. MORA, PJE. 25 DE FEBRERO, CALLE STELLA MARIS, CALLE GRUMETE MEDINA, CALLE COVILPA Y PJE. SEÑOR DEL MAR DE LA COOPERATIVA DE VIVIENDA LAS LOMAS DE PALAO - COVILPA, DISTRITO DE ATE - PROVINCIA DE LIMA - DEPARTAMENTO DE LIMA, CUI 2503710, con un valor referencial de S/2,727,579.77 (Dos millones setecientos veintisiete mil quinientos setenta y nueve con 77/100 soles).

21.- CREACIÓN DEL SERVICIO DE MOVILIDAD URBANA A TRAVÉS DE PISTAS Y VEREDAS EN LAS CALLES Y PASAJES INTERNOS DE LA ASOCIACIÓN DE VIVIENDA EL JARDÍN DE SANTA ROSA DE LIMA, ZONA 5, SUBZONA 2, DISTRITO DE ATE - PROVINCIA DE LIMA - DEPARTAMENTO DE LIMA, CUI 2501284, con un valor referencial de S/2,455,111.03 (Dos millones cuatrocientos cincuenta y cinco mil ciento once con 03/100 soles).

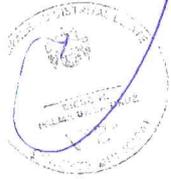


22.- MEJORAMIENTO DEL SERVICIO DE MOVILIDAD URBANA A TRAVÉS DE PISTAS Y VEREDAS EN LA AV. BENJAMÍN SABAL SABA, TRAMO AV. NICOLÁS DE PIÉROLA - AV. SAN ALFONSO, ZONA 5, SUBZONA 1 DISTRITO DE ATE - PROVINCIA DE LIMA - DEPARTAMENTO DE LIMA, CUI 2503551, con un valor referencial de S/3,382,617.18 (Tres millones trescientos ochenta y dos mil seiscientos diecisiete con 18/100 soles); representando una inversión total de **S/225,049,344.59** (Doscientos veinticinco millones cuarenta y nueve mil trescientos cuarenta y cuatro con 59/100 soles);

Artículo Segundo.- AUTORIZAR; al señor Alcalde a suscribir el Convenio precitado en el artículo precedente.

Artículo Tercer.- ENCARGAR; el cumplimiento del presente Acuerdo de Concejo a la Gerencia Municipal, Gerencia de Infraestructura y Urbanismo, Subgerencia de Inversión Pública; Gerencia de Administración y Finanzas, Gerencia de Planificación Estratégica, Subgerencia de Presupuesto y demás áreas pertinentes de la Corporación Municipal.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE ATE

Abog. JHONNY JAVIER CANO
SECRETARIO GENERAL

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE ATE
ABG. FRANCO VIDAL MORALES
ALCALDE





"Decenio de la Igualdad de oportunidades para mujeres y hombres"
"Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra Independencia, y de la conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho"

CONVENIO ESPECÍFICO DE COOPERACIÓN INTERINSTITUCIONAL ENTRE EL GOBIERNO REGIONAL METROPOLITANO DE LIMA Y LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE ATE

CONVENIO N° 23 -2024

Conste por el presente documento, el Convenio Específico de Cooperación Interinstitucional que celebran de una parte, EL GOBIERNO REGIONAL METROPOLITANO DE LIMA, con RUC N° 20518396332, con domicilio legal sito en la Av. Bolivia N° 320 Cercado de Lima, debidamente representado por su Gerente Regional JOSÉ ANDRÉS TELLO ALFARO, identificado con DNI N° 10139852, designado por Resolución de Alcaldía N° 316 de fecha 03 de mayo de 2023, a quien en adelante se denominará LA REGIÓN, y de la otra parte, LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE ATE, con R.U.C. N.º 20131378620, con domicilio legal en Carretera Central Km 7.5, Distrito Ate, Provincia y Departamento de Lima, debidamente representado por su Alcalde, FRANCO VIDAL MORALES, identificado con DNI N° 70755505, designado mediante Resolución N° 4204-2022-JNE del 19 de diciembre de 2022, a quien en adelante se le denominará LA MUNICIPALIDAD, en los términos y condiciones siguientes:

CLAÚSULA PRIMERA: BASE LEGAL

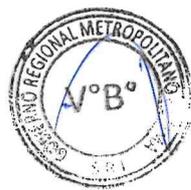
Base Legal que respalda la suscripción del convenio.

- 1 Constitución Política del Perú.
2 Ley N° 27783 - Ley de Bases de la Descentralización y modificatorias.
3 Ley N° 27972 - Ley Orgánica de Municipalidades.
4 Ley N° 27867 - Ley Orgánica de Gobiernos Regionales.
5 Ley N° 31953 - Ley de Presupuesto del Sector Publico para el año 2024.
6 Decreto Legislativo N° 1252 - Crea el Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones, y modificada por Decreto Legislativo N° 1432.
7 Decreto Supremo N° 242-2018-EF, aprueba el Texto Único Ordenado del Decreto Legislativo N° 1252, Decreto Legislativo que crea el Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones.
8 Decreto Supremo N° 284-2018-EF, aprueba el Reglamento del Decreto Legislativo N° 1252, Decreto Legislativo que crea el Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones.
9 Resolución Directoral N° 001-2019-EF/63.01, que aprueba la Directiva N° 001-2019-EF/63.01, Directiva General del Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones.
1.10 Ley N° 27444 - Ley del Procedimiento Administrativo General.

La Base Legal detallada en la presente cláusula incluye, normas modificatorias, ampliatorias y complementarias.

CLAÚSULA SEGUNDA: DEL SISTEMA NACIONAL DE PROGRAMACIÓN MULTIANUAL Y GESTIÓN DE INVERSIONES

El Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones tiene por finalidad orientar el uso de los recursos públicos destinados a la inversión para la efectiva prestación de servicios y la provisión de infraestructura necesaria para el desarrollo del país,





*"Decenio de la Igualdad de oportunidades para mujeres y hombres"
"Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra Independencia, y de la conmemoración de las heroicas
batallas de Junín y Ayacucho"*

se encuentra regulado en el Decreto Legislativo N° 1252, su reglamento aprobado por Decreto Supremo 284-2018-EF, sus Directivas y demás normas complementarias. Es de aplicación obligatoria a todas las entidades y empresas del Sector Público No Financiero, a que se refiere el Decreto Legislativo N° 1276, que aprueba el Marco de Responsabilidad y Transparencia Fiscal del Sector Público No Financiero.

CLÁUSULA TERCERA: DE LOS ANTECEDENTES

LA REGIÓN es una persona jurídica de derecho público con autonomía política, económica y administrativa en asuntos de su competencia, que tiene como uno de sus objetivos previstos en la Ley N° 27867, Ley Orgánica de Gobiernos Regionales, aplicar coherente y eficazmente las políticas e instrumentos de desarrollo económico, social, poblacional, cultural y ambiental, a través de planes, programas y proyectos orientados a generar condiciones que permitan el crecimiento económico armónico, el desarrollo social equitativo y la conservación de los recursos naturales, orientado hacia el ejercicio pleno de los derechos de hombres y mujeres e igualdad de oportunidades; para lo cual se encuentra facultada a celebrar convenios de ejecución de proyectos de naturaleza social; asimismo, se encuentra sujeta a las disposiciones del Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones y que tiene interés en formular, evaluar y ejecutar proyectos de competencia municipal exclusiva en el ámbito de **LA MUNICIPALIDAD**.

LA MUNICIPALIDAD es una persona jurídica de derecho público con autonomía política, administrativa y económica conferida por la Constitución Política del Perú, cuya finalidad es promover el desarrollo y la economía local, y la prestación de los servicios públicos de su responsabilidad, en armonía con las políticas y planes nacionales y regionales de desarrollo.

En ese sentido, reconociendo objetivos similares y comunes, de gobiernos de diferente nivel dentro de un Estado unitario, las partes consideran oportuno declarar que la finalidad que motiva la celebración del presente convenio es el de procurar la colaboración entre las dos instituciones, a fin de alcanzar el cabal cumplimiento de sus respectivos fines y objetivos, de conformidad con las competencias y la normatividad aplicable.

CLÁUSULA CUARTA: DEL OBJETO DEL CONVENIO

LA MUNICIPALIDAD, en concordancia con lo establecido por el artículo 45° de la Ley de Bases de la Descentralización y del artículo 76° de la Ley Orgánica de Municipalidades, conviene en autorizar y delegar funciones de su competencia exclusiva a favor de **LA REGIÓN**, para que realice las gestiones para el financiamiento y posterior ejecución de las inversiones correspondientes, que permita su intervención integral, de acuerdo con las normas y procedimientos técnicos del Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones y de la Ley N° 30225, Ley de Contrataciones del Estado y su Reglamento, según corresponda.

LA REGIÓN se compromete a realizar las gestiones para el financiamiento y posterior ejecución de la(s) inversión(es) de acuerdo con las normas, procedimientos y parámetros técnicos del Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones.



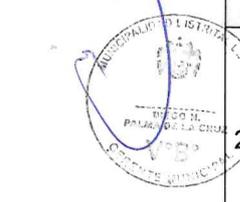


"Decenio de la Igualdad de oportunidades para mujeres y hombres"
"Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra Independencia, y de la conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho"

CLÁUSULA QUINTA: DE LAS INVERSIONES

El (Los) proyecto(s) de inversión referido(s) en la Cláusula Cuarta del presente Convenio se detalla(n) a continuación:

CUI	NOMBRE DEL PROYECTO	VALOR REFERENCIAL
2520321	CREACIÓN DEL SERVICIO DE MOVILIDAD URBANA A TRAVES DE PISTAS Y VEREDAS EN LAS CALLES Y PASAJES INTERNOS DE LA ZONA "K" COMUNIDAD URBANA AUTO GESTIONARIA DE HUAYCAN, ZONA 7, DISTRITO DE ATE - PROVINCIA DE LIMA - DEPARTAMENTO DE LIMA	S/ 17,506,561.43 (Diecisiete millones quinientos seis mil quinientos sesenta y uno con 43/100 soles)
2305073	CREACIÓN DE PISTAS Y VEREDAS EN LAS CALLES Y PASAJES INTERNOS DE LA ZONA Z DE HUAYCAN, SUB ZONA 03, ZONA 06, DISTRITO DE ATE - LIMA - LIMA	S/ 16,953,156.48 (Dieciséis millones novecientos cincuenta y tres mil ciento cincuenta y seis con 48/100 soles)
12667	CREACIÓN DEL SERVICIO DE MOVILIDAD URBANA A TRAVES DE PISTAS Y VEREDAS EN LAS CALLES Y PASAJES INTERNOS DE LAS UCV 200, 201, 202, 203, 203B, 204, 204B, 205, 205B, 205C, 205D, 205E, 205F, 206, 206D, 206E Y 207 DE LA ZONA R DEL PUEBLO JOVEN PROYECTO ESPECIAL HUAYCAN, ZONA 07, DISTRITO DE ATE - PROVINCIA DE LIMA - DEPARTAMENTO DE LIMA	S/ 9,162,358.02 (Nueve millones ciento sesenta y dos mil trescientos cincuenta y ocho con 02/100 soles)
2435336	CREACIÓN DE PISTAS Y VEREDAS EN LAS CALLES 01, G01, G03, G05, G06, G07, G08, S/N Y EN LAS CALLES LAS ORQUIDEAS Y EN LOS PASAJES S/N Y LOS ROSALES, DE LA ZONA G DE HUAYCAN, ZONA 07 DEL DISTRITO DE ATE - PROVINCIA DE LIMA - DEPARTAMENTO DE LIMA	S/ 9,682,599.57 (Nueve millones seiscientos ochenta y dos mil quinientos noventa y nueve con 57/100 soles)
2518548	MEJORAMIENTO DEL SERVICIO DE MOVILIDAD URBANA A TRAVES DE PISTAS Y VEREDAS EN LAS CALLES Y PASAJES INTERNOS DE LA ZONA C DEL P.J PROYECTO ESPECIAL HUAYCAN, ZONA 07, DISTRITO DE ATE - PROVINCIA DE LIMA - DEPARTAMENTO DE LIMA	S/ 6,699,593.85 (Seis millones seiscientos noventa y nueve mil quinientos noventa y tres con 85/100 soles)
2431348	CREACION DE VEREDAS EN LAS CALLES E-1 A E-11, CALLES Y PASAJES S/N Y EN LA ALAMEDA ZONAL E VIA PARQUE DEL P.J PROYECTO ESPECIAL HUAYCAN, ZONA E,	S/ 6,250,396.18 (Seis millones doscientos cincuenta mil trescientos noventa y seis con 18/100 soles)





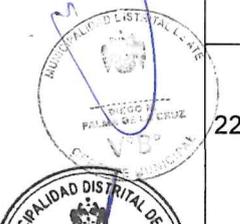
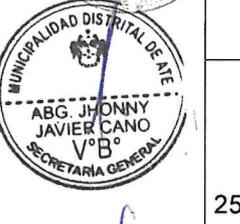
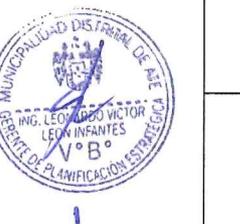
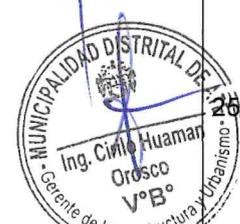
"Decenio de la Igualdad de oportunidades para mujeres y hombres"
"Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra Independencia, y de la conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho"

	ZONA 07 DEL DISTRITO DE ATE - PROVINCIA DE LIMA - DEPARTAMENTO DE LIMA	
2495453	CREACIÓN DEL SERVICIO DE MOVILIDAD URBANA A TRAVES DE PISTAS Y VEREDAS EN LAS CALLES Y PASAJES INTERNOS DE LAS UCV 59, 60, 61, 62, 63, 64, 65, 66, 67, 68, 69, 70 Y 71 DE LA ZONA D DEL P.J PROYECTO ESPECIAL HUAYCAN ZONA 0, DE LA ZONA 07 DEL DISTRITO DE ATE - PROVINCIA DE LIMA - DEPARTAMENTO DE LIMA	S/ 3,586,578.50 (Tres millones quinientos ochenta y seis mil quinientos setenta y ocho con 50/100 soles)
2369764	CREACIÓN DE PISTAS Y VEREDAS EN LAS CALLES INTERNAS DEL P.J PROYECTO ESPECIAL DE HUAYCAN ZONA 0, DE LA ZONA 07, DEL DISTRITO DE ATE - PROVINCIA DE LIMA - DEPARTAMENTO DE LIMA	S/ 4,467,087.09 (Cuatro millones cuatrocientos sesenta y siete mil ochenta y siete con 09/100 soles)
2496232	CREACIÓN DEL SERVICIO DE MOVILIDAD URBANA A TRAVES DE PISTAS Y VEREDAS EN LAS CALLES Y PASAJES INTERNOS DE LA ASOCIACIÓN DE VIVIENDA NUEVA VILLA LA CAMPIÑA, ZONA 05, SUB ZONA 02, DEL DISTRITO DE ATE - PROVINCIA DE LIMA - DEPARTAMENTO DE LIMA	S/ 3,145,185.82 (Tres millones ciento cuarenta y cinco mil ciento ochenta y cinco con 82/100 soles)
2452134	CREACIÓN DEL SERVICIO DE MOVILIDAD URBANA EN LAS CALLES N° 02, 03, 04, 05, 06, 07, 08, Y A, Y EN LOS PASAJES 04, 05, 09, 10, 11 Y 12, DE LA UCV 47-B ZONA C, PROYECTO ESPECIAL HUAYCAN, ZONA 07, DISTRITO DE ATE - PROVINCIA DE LIMA - DEPARTAMENTO DE LIMA	S/ 3,410,490.08 (Tres millones cuatrocientos diez mil cuatrocientos noventa con 08/100 soles)
2254079	CREACIÓN DEL COMPLEJO POLIDEPORTIVO MUNICIPAL DE HUAYCAN, DISTRITO DE ATE - LIMA - LIMA	S/ 65,004,881.88 (Sesenta y cinco millones cuatro mil ochocientos ochenta y uno con 88/100 soles)
2528865	CREACIÓN DEL SERVICIO DE MOVILIDAD URBANA A TRAVES DE PISTAS Y VEREDAS EN LA AVENIDA COLECTORA NN4 Y NN6 EN EL SECTOR RESIDENCIAL PARIACHI, ZONA 06, SUBZONA 01, DISTRITO DE ATE - PROVINCIA DE LIMA - DEPARTAMENTO DE LIMA	S/ 24,220,725.82 (Veinticuatro millones doscientos veinte mil setecientos veinticinco con 82/100 soles)
2528823	CREACION EL SERVICIO DE MOVILIDAD URBANA A TRAVES DE PISTAS Y VEREDAS EN LA AVENIDA COLECTORA NN3 DE LAS ZONA DE DESARROLLO 05 DISTRITO DE ATE -	S/ 22,622,230.13 (Veintidós millones seiscientos veintidós mil doscientos treinta con 13/100 soles)





"Decenio de la Igualdad de oportunidades para mujeres y hombres"
"Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra Independencia, y de la conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho"

	<p>PROVINCIA DE LIMA - DEPARTAMENTO DE LIMA</p>	
 2266372	<p>CREACION DE PISTAS Y VEREDAS EN LAS CALLES INTERNAS DE LA ZONA N DE HUAYCAN, ZONA 07, DEL DISTRITO DE ATE - PROVINCIA DE LIMA - DEPARTAMENTO DE LIMA</p>	<p>S/ 5,527,167.10 (Cinco millones quinientos veintisiete mil ciento sesenta y siete con 10/100 soles)</p>
 2200884	<p>CONSTRUCCION DE PISTAS Y VEREDAS EN LA AV. DE ACCESO A LA GLORIA, TRAMO CARRETERA CENTRAL-MINERA LA GLORIA, ZONA 05, SUB ZONA 04, DISTRITO DE ATE - LIMA - LIMA</p>	<p>S/ 3,917,598.25 (Tres millones novecientos diecisiete mil quinientos noventa y ocho con 25/100 soles)</p>
 2504478	<p>CREACION DEL SERVICIO DE MOVILIDAD URBANA A TRAVES DE PISTAS Y VEREDAS EN LAS CALLES BERLIN, BARCELONA, GENOVA, MADRID, TOSCANA, SOFIA, LISBOA, OPORTO, TURIN, CERDEÑA, ALMATY Y JR. FLORENCIA DE LA ASOC. CENTRO POBLADO SECTOR SANTA CLARA ZONA 05, SUB ZONA 02 DISTRITO DE ATE - PROVINCIA DE LIMA - DEPARTAMENTO DE LIMA</p>	<p>S/ 4,783,156.11 (Cuatro millones setecientos ochenta y tres mil ciento cincuenta y seis con 11/100 soles)</p>
 2417316	<p>CREACION PISTAS Y VEREDAS EN LAS CALLES N° 02, 03, 04, 17, S/N Y UNIÓN, Y EN LOS PASAJES 01, 02, 03, 04, 05, LA PAZ Y LAS VEGAS, DE LA ZONA X DE HUAYCÁN, ZONA 07 DEL DISTRITO DE ATE - PROVINCIA DE LIMA - DEPARTAMENTO DE LIMA</p>	<p>S/ 2,399,235.83 (Dos millones trescientos noventa y nueve mil doscientos treinta y cinco con 83/100 soles)</p>
 2503094	<p>CREACION DEL SERVICIO DE MOVILIDAD URBANA A TRAVES DE PISTAS Y VEREDAS EN LA CALLE LAS CUCARDAS, CALLE LOS TULIPANES, CALLE LOS JASMINES, CALLE LAS DALIAS, CALLE LAS AZUCENAS, AV. LOS CLAVELES, AV. LOS GIRASOLES Y AV. PRIMAVERA, DE LA ASOCIACION DE PROPIETARIOS NUEVA PRIMAVERA, ZONA 05, SUB ZONA 02 DISTRITO DE ATE - PROVINCIA DE LIMA - DEPARTAMENTO DE LIMA</p>	<p>S/ 3,808,487.07 (Tres millones ochocientos ocho mil cuatrocientos ochenta y siete con 07/100 soles)</p>
 2602260	<p>CREACION DEL SERVICIO DE MOVILIDAD URBANA A TRAVES DE PISTAS Y VEREDAS EN LAS CALLES OPORTO, TOSCANA, TURIN, RIO NILO, RIO DE LA PLATA, RIO GANGES, MANCHESTER Y GENOVA, JR. FLORENCIA Y PSJE. LA COMUNIDAD, DE LA ASOCIACION CENTRO POBLADO PRIMERO DE ENERO SECTOR SANTA CLARA, ZONA 05, SUBZONA</p>	<p>S/ 3,304,544.40 (Tres millones trescientos cuatro mil quinientos cuarenta y cuatro con 40/100 soles)</p>





"Decenio de la Igualdad de oportunidades para mujeres y hombres"
"Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra Independencia, y de la conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho"

	02, DISTRITO DE ATE - PROVINCIA DE LIMA - DEPARTAMENTO DE LIMA	
2503710	CREACION DEL SERVICIO DE MOVILIDAD URBANA A TRAVES DE PISTAS Y VEREDAS CA. ANGAMOS, CA. 12 DE OCTUBRE, PJE. MONTERO, PJE. MORA, PJE. 25 DE FEBRERO, CA. STELLA MARIS, CA. GRUMETE MEDINA, CA. COVILPA Y PJE. SEÑOR DEL MAR DE LA COOPERATIVA DE VIVIENDA LAS LOMAS DE PALAO - COVILLPA, DISTRITO DE ATE - PROVINCIA DE LIMA - DEPARTAMENTO DE LIMA	S/ 2,727,579.77 (Dos millones setecientos veintisiete mil quinientos setenta y nueve con 77/100 soles)
2501284	CREACION DEL SERVICIO DE MOVILIDAD URBANA A TRAVES DE PISTAS Y VEREDAS EN LAS CALLES Y PASAJES INTERNOS DE LA ASOCIACIÓN DE VIVIENDA EL JARDIN DE SANTA ROSA DE LIMA, ZONA 05, SUB ZONA 02, DISTRITO DE ATE - PROVINCIA DE LIMA - DEPARTAMENTO DE LIMA	S/ 2,455,111.03 (Dos millones cuatrocientos cincuenta y cinco mil ciento once con 03/100 soles)
2503551	MEJORAMIENTO DEL SERVICIO DE MOVILIDAD URBANA A TRAVES DE PISTAS Y VEREDAS EN LA AV. BENJAMIN SABAL SABA, TRAMO AV. NICOLAS DE PIEROLA - AV. SAN ALFONSO, ZONA 05, SUB ZONA 01 DISTRITO DE ATE - PROVINCIA DE LIMA - DEPARTAMENTO DE LIMA	S/ 3,382,617.18 (Tres millones trescientos ochenta y dos mil seiscientos diecisiete con 18/100 soles)
TOTAL DE INVERSIÓN		S/ 225,049,344.59 (Doscientos veinticinco millones cuarenta y nueve mil trescientos cuarenta y cuatro y 59/100).

CLÁUSULA SEXTA: DE LOS COMPROMISOS DE LAS PARTES

6.1 Son obligaciones y atribuciones de LA REGIÓN:

6.1.1. LA REGIÓN se compromete a intervenir en la Fase de Ejecución de LA(S) INVERSIÓN(ES) señaladas en la Cláusula Quinta del presente convenio hasta el cierre del mismo, de acuerdo con lo dispuesto en el Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones, la Ley de Contrataciones del Estado y su Reglamento, y demás procedimientos técnicos que corresponda.

6.1.2. Realizar las gestiones para el financiamiento y posterior ejecución de LA(S) INVERSIÓN(ES) señalada(s) en la Cláusula Quinta del presente convenio, de acuerdo a las normas y procedimientos técnicos vigentes.

6.1.3. Una vez culminada la ejecución de la inversión, transferir la obra conforme a ley.





"Decenio de la Igualdad de oportunidades para mujeres y hombres"

"Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra Independencia, y de la conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho"

- 6.1.4. Designar un coordinador, por parte de **LA REGIÓN**, el cual efectuará coordinaciones con su homólogo designado por **LA MUNICIPALIDAD**, para efectuar gestiones y trámites necesarios que correspondan a ambas instituciones para el cumplimiento del objeto del presente Convenio Específico.
- 6.1.5. Cumplir cabalmente con las condiciones y obligaciones establecidas en el presente convenio en lo que corresponda.
- 6.2 Son obligaciones y atribuciones de **LA MUNICIPALIDAD**:
- 6.2.1. **LA MUNICIPALIDAD** como Unidad Formuladora (UF) deberá actualizar, registrar y dar consistencia a el(los) expedientes(s) técnicos(s) o documento(s) equivalente(s) de LA(S) INVERSION(ES) en la fase ejecución, en el aplicativo del Banco de Inversiones, previa coordinación con la Unidad Ejecutora de Inversiones de la Subgerencia Regional de Infraestructura de **LA REGION**, bajo los lineamientos del Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones – Invierte.pe.
- 6.2.2. Posterior a la aprobación del expediente técnico o documento equivalente, **LA MUNICIPALIDAD**, deberá gestionar el cambio de la Unidad Formuladora (UF) y la Unidad Ejecutora de Inversiones (UEI) designando a la Subgerencia Regional de Infraestructura de **LA REGION** quien se encargará de la Ejecución de LA(S) INVERSION(ES) señaladas(s) en la Cláusula Quinta del presente convenio. Cabe precisar que, una vez finalizada la elaboración del expediente técnico se procederá a la entrega física y digital (mediante disco compacto – CD o memoria de USB) ante **LA REGION**.
- 6.2.3. **LA MUNICIPALIDAD** deberá renunciar a su condición de Unidad Ejecutora de Inversiones, respecto de LA(S) INVERSIÓN(ES) señaladas(s) en la Cláusula Quinta del presente Convenio Específico.
- 6.2.4. Designar un coordinador, por parte de **LA MUNICIPALIDAD**, el cual efectuará coordinaciones con su homólogo designado por **LA REGIÓN**, para efectuar gestiones y trámites necesarios que correspondan a ambas instituciones para el cumplimiento del objetivo del presente Convenio Específico.
- 6.2.5. **LA MUNICIPALIDAD** no podrá formular Inversiones con los mismos objetivos, beneficiarios, localización geográfica y componentes que "De la(s) inversión(es)" autorizada(s) a **LA REGION** en la Cláusula Quinta del presente Convenio Específico, salvo que **LA REGION** hubiera manifestado por escrito su intención de no formular la referida inversión.
- 6.2.6. **LA MUNICIPALIDAD** se compromete a dar la operación y mantenimiento correspondiente a LA(S)INVERSION(ES) señalada(s) en la Cláusula Quinta del presente Convenio Específico y recepcionar la(s) obra(s) ejecutada(s).
- 6.2.7. Cumplir cabalmente con las condiciones y obligaciones establecidas en el presente Convenio en lo que corresponde.

CLÁUSULA SÉTIMA: DE LA DESIGNACIÓN DE LOS COORDINADORES INSTITUCIONALES

Para el logro del objeto y obligaciones pactados en el presente Convenio, así como, las coordinaciones que fueran necesarias para el seguimiento. **LAS PARTES** acuerdan designar a los siguientes coordinadores institucionales:





"Decenio de la Igualdad de oportunidades para mujeres y hombres"
"Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra Independencia, y de la conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho"

POR PARTE DE LA REGION

La coordinación estará a cargo de la **Subgerencia Regional de Infraestructura**.

POR PARTE DE LA MUNICIPALIDAD

La coordinación estará a cargo de la **Gerencia de Infraestructura y Urbanismo**.

CLÁUSULA OCTAVA: DEL FINANCIAMIENTO

Para la consecución de los objetivos del presente convenio, **LA REGIÓN** se compromete a realizar las gestiones para la obtención de los recursos económicos que posibiliten su ejecución, conforme a su respectivo presupuesto, así como a gestionar el apoyo financiero complementario, de fuente pública o privada, internacional o nacional.

El costo de **LAS INVERSIONES**, señaladas en la cláusula quinta del presente convenio, asciende a un valor referencial por costo total de **225,049,344.59 (Doscientos veinticinco millones cuarenta y nueve mil trescientos cuarenta y cuatro y 59/100 soles)**.

CLÁUSULA NOVENA: DEL PLAZO DE VIGENCIA DEL CONVENIO

El período de vigencia del presente Convenio de Cooperación es de 01 (un) año, plazo que computará, a partir de la fecha de suscripción y será renovado automáticamente por el mismo período, salvo que alguna de las partes comunique a la otra que no desea continuar con el Convenio.

La renovación deberá ser registrada por **LA REGIÓN** en el aplicativo informático del Banco de Inversiones.

CLÁUSULA DÉCIMA: DE LAS MODIFICACIONES Y/O AMPLIACIONES

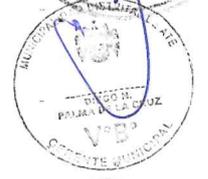
Cualquier modificación al Convenio se efectuará mediante **ADENDA**, la misma que seguirá el procedimiento de aprobación del presente Convenio.

CLÁUSULA DÉCIMO PRIMERA: DE LA LIBRE ADHESIÓN Y SEPARACIÓN

De conformidad a lo establecido en el numeral 77.3, del artículo 77° de la Ley N° 27444 - Ley de Procedimiento Administrativo General, por los convenios de colaboración, las entidades a través de sus representantes autorizados celebran dentro de la ley acuerdos en el ámbito de su respectiva competencia, de naturaleza obligatoria para las partes y con cláusula expresa de libre adhesión y separación.

El convenio podrá declararse concluido previa notificación a la otra parte, con una anticipación de quince (15) días hábiles, luego de lo cual la libre separación surtirá sus efectos.

Producida la separación del Convenio, las partes quedan obligadas a concluir la ejecución de las actividades que estuvieran en curso.





"Decenio de la Igualdad de oportunidades para mujeres y hombres"
"Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra Independencia, y de la conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho"

CLÁUSULA DÉCIMO SEGUNDA: DE LA PUBLICIDAD

La publicidad referente al presente Convenio Específico estará a cargo de **LA REGIÓN**, la cual incluirá necesariamente a **LA MUNICIPALIDAD**.

CLÁUSULA DÉCIMO TERCERA: DE LA RESOLUCIÓN DEL CONVENIO

El presente convenio podrá resolverse por cualquiera de las siguientes causales:

- 13.1. Por acuerdo entre las partes, el mismo que deberá ser expresado por escrito.
- 13.2. Por caso fortuito o fuerza mayor que imposibilite su cumplimiento, y de conformidad con las disposiciones previstas en el Código Civil.
- 13.3. Por razones de disponibilidad presupuestal, **LA REGIÓN** se reserva el derecho de resolver de manera unilateral el presente Convenio.
- 13.4. Por incumplimiento injustificado de cualquiera de las obligaciones asumidas por las partes en el presente convenio. En este último caso, cualquiera de las partes deberá requerir por escrito el cumplimiento de la obligación en un plazo perentorio de quince (15) días útiles. En caso esto no ocurra, el Convenio quedará resuelto en forma automática.

De incurrir en cualquiera de las causales antes señaladas, las partes quedan obligadas a concluir la ejecución de las actividades que estuvieran en curso en virtud del Convenio.

CLÁUSULA DÉCIMO CUARTA: DE LA SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS Y DISCREPANCIAS

Cualquier discrepancia o controversia derivada de la interpretación, incumplimiento y otros alcances del presente acuerdo será resuelto por vía directa y amistosa entre **LAS PARTES**, siguiendo las reglas de la buena fe y común intención, comprometiéndose a brindar sus mejores esfuerzos para lograr una solución armoniosa en atención al espíritu de colaboración mutua que anima la celebración del presente Convenio.

CLÁUSULA DÉCIMO QUINTA: DE LA JURISDICCIÓN

LAS PARTES renuncian al fuero de sus domicilios y se someten en caso de cualquier controversia a la jurisdicción de los jueces y tribunales de la ciudad de Lima, en caso no se logre una adecuada solución, según lo indicado en la cláusula anterior. Asimismo, declaran conocer el contenido y alcance de todas y cada una de las Cláusulas que forman parte del presente Convenio y se comprometen a respetarlas de acuerdo a las reglas de la buena fe y común intención, señalando que no media vicio o error que pueda invalidarlo.

CLÁUSULA DÉCIMO SEXTA: DEL DOMICILIO

Las partes declaran como verdaderos los domicilios señalados en la introducción y cualquier cambio, para ser considerado como válido, deberá ser notificado previamente y por carta notarial a la otra parte. En tanto no se comunique el cambio de dirección, todas las notificaciones, citaciones y comunicaciones cursadas al anterior surtirán plenos efectos.





"Decenio de la Igualdad de oportunidades para mujeres y hombres"
"Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra Independencia, y de la conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho"

CLÁUSULA DÉCIMO SÉTIMA: DE LA RELACIÓN LABORAL

LAS PARTES celebrantes convienen que el personal seleccionado para la ejecución del presente Convenio, se relacionará exclusivamente con aquella parte que lo contrató, por ende, asumirá su responsabilidad por este concepto y en ningún caso serán considerados como contratantes solidarios o sustitutos.

CLÁUSULA DÉCIMO OCTAVA: DE LA LIQUIDACIÓN DEL CONVENIO

A la culminación de la vigencia del presente Convenio, deberá procederse a la liquidación técnica administrativa y financiera de los asuntos derivados de su ejecución.

Al respecto, **LA REGIÓN** procederá con la liquidación técnica y financiera de la inversión debiendo ser aprobada mediante acto resolutivo correspondiente y registrar el cierre de la inversión.

CLÁUSULA DÉCIMO NOVENA: ANTICORRUPCIÓN

LAS PARTES declaran y garantizan no haber, participado directa o indirectamente, ofrecido, negociado o efectuado, cualquier pago o en general, cualquier beneficio o incentivo ilegal en relación con el presente Convenio.

Asimismo, **LAS PARTES** se obligan a conducirse en todo momento, durante la ejecución del Convenio, con honestidad, probidad, veracidad e integridad y de no cometer actos ilegales o de corrupción, directa o indirectamente o a través de sus colaboradores, integrantes de los órganos de administración, apoderados, representantes legales, funcionarios, asesores y personas vinculadas.

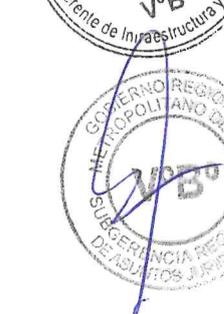
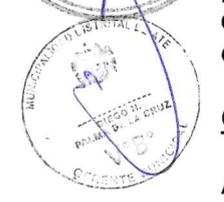
Además, **LAS PARTES** se comprometen a comunicar a las autoridades competentes, de manera directa y oportuna, cualquier acto o conducta ilícita o corrupta de la que tuviera conocimiento, así como adoptar las medidas técnicas, organizativas o de personal y de control gubernamental, apropiadas para evitar los referidos actos o prácticas.

CLÁUSULA VIGÉSIMA: DE LA RESPONSABILIDAD CIVIL

Queda expresamente establecido que **LAS PARTES** no tendrán responsabilidad civil por los daños y perjuicios que pudieran ocasionarse como consecuencia de caso fortuito o fuerza mayor que haga inejecutable los compromisos pactados.

CLÁUSULA VIGÉSIMO PRIMERA: DE LOS EFECTOS DEL PRESENTE CONVENIO

El presente Convenio no sustituye ni total ni parcialmente a ninguna norma del Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones. Asimismo, las partes se comprometen a cumplir con el contenido y alcances de todas y cada una de las cláusulas estipuladas en el presente Convenio.





"Decenio de la Igualdad de oportunidades para mujeres y hombres"
"Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra Independencia, y de la conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho"

CLÁUSULA VIGÉSIMO SEGUNDA: APLICACIÓN SUPLETORIA DE LA LEY

En lo no previsto por LAS PARTES en el presente Convenio, se aplicará supletoriamente el Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, aprobado por Decreto Supremo N° 004-2019-JUS, el Código Civil vigente y demás normas que resulten aplicables.

Encontrándose conforme con los términos y condiciones del presente Convenio Especifico de Cooperación Interinstitucional, las partes suscriben en señal de Conformidad, por duplicado, en Lima a los 24 días del mes de setiembre de 2024.

MUNICIPALIDAD METROPOLITANA DE LIMA
GOBIERNO REGIONAL METROPOLITANO DE LIMA

JOSÉ ANDRÉS TELLO ALFARO
Gerente Regional

JOSE ANDRES TELLO ALFARO
GERENTE REGIONAL
GOBIERNO REGIONAL METROPOLITANO DE LIMA

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE ATE

ABG. FRANCO VIDAL MORALES
ALCALDE

FRANCO VIDAL MORALES
ALCALDE
MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE ATE

